



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 181 2025-2026

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

“Incorporación de Contenidos de Inteligencia Artificial en el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires”

ARTICULO 1º: Objeto: La presente ley tiene por objeto incorporar de manera progresiva y obligatoria contenidos vinculados a la Inteligencia Artificial (IA) en el diseño curricular del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, desde el nivel primario, secundario, terciario y hasta la educación superior, promoviendo la alfabetización digital crítica, el pensamiento computacional, la ética algorítmica y la formación en nuevas tecnologías.

ARTICULO 2º: Principios Rectores: La implementación de esta ley se regirá por los siguientes principios:

- a) Equidad digital;
- b) Perspectiva de derechos humanos y no discriminación;
- c) Enfoque pedagógico integral y progresivo;
- d) Soberanía tecnológica y acceso libre al conocimiento;
- e) Formación docente continua y federal.

ARTICULO 3º: Contenidos Curriculares: Los contenidos mínimos obligatorios vinculados a la IA incluirán:

- a) Fundamentos del pensamiento computacional;
- b) Principios básicos de algoritmos y lógica;



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 181 2025-2026

- c) Introducción a la IA y sus aplicaciones cotidianas;
- d) Ética y sesgos algorítmicos;
- e) Privacidad, protección de datos personales y derechos digitales;
- f) Impacto de la IA en el trabajo, la salud, la comunicación y la educación.

ARTICULO 4º: Formación Docente: El Ministerio de Educación de la Provincia, en coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación, deberá diseñar e implementar planes de formación y actualización docente en inteligencia artificial, incluyendo:

- Cursos obligatorios para docentes en ejercicio;
- Contenidos específicos en los institutos de formación docente.

ARTICULO 5º: Cooperación Institucional: Se promoverá la articulación con universidades, centros de investigación públicos, empresas tecnológicas nacionales, organismos de derechos humanos, sindicatos docentes y organizaciones de la sociedad civil, para el diseño, validación e implementación de materiales didácticos.

ARTICULO 6º: Evaluación y Monitoreo: Créase un Observatorio Pedagógico de Tecnologías e Inteligencia Artificial, con participación intersectorial, que tendrá a su cargo la evaluación, el monitoreo y la propuesta de mejoras continuas para la implementación de esta ley.

ARTICULO 7º: Plazos de Implementación: El diseño curricular deberá estar adaptado e implementado de manera progresiva:

- En el ciclo primario a partir del segundo año de promulgada la ley.
- En el ciclo secundario y técnico a partir del primer año.
- En los institutos de formación docente en el ciclo lectivo inmediato posterior a la sanción.

ARTICULO 8º: Financiamiento: La implementación de la presente ley se financiará con partidas específicas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia, pudiendo complementarse con fondos nacionales y convenios de cooperación internacional.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 181 2025-2026

ARTICULO 9º: Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

ARTICULO 10: Delégase la autoridad de aplicación de la presente ley en la Dirección General de Cultura y Educación para que en un plazo no menor de dos años adecue la misma.

ARTICULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa propone la incorporación progresiva de contenidos vinculados a la Inteligencia Artificial (IA) en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de garantizar una formación integral, crítica y ética en tecnologías emergentes desde edades tempranas.

Vivimos una transformación global acelerada por el avance de la inteligencia artificial en todos los aspectos de la vida: el trabajo, la salud, la educación, la producción, la justicia, la comunicación y la cultura. Frente a este nuevo paradigma, el sistema educativo no puede permanecer ajeno. Muy por el contrario: tiene la responsabilidad de formar ciudadanos capaces de comprender, participar y cuestionar las tecnologías que modelan su presente y su futuro.

La alfabetización en IA no se limita al dominio técnico. Implica también una comprensión ética, social y política sobre el uso de algoritmos, la protección de datos personales, la equidad digital y el impacto de la automatización en el mundo del trabajo. Formar en inteligencia artificial es también formar en ciudadanía digital y justicia social.

Esta propuesta se alinea con una tendencia mundial. Diversos países ya avanzaron decididamente en incorporar la IA en sus programas educativos, con políticas activas que muestran resultados concretos:

- China fue pionera al incluir contenidos de inteligencia artificial en las escuelas primarias y secundarias desde 2018. Desarrolló libros de texto oficiales y capacita sistemáticamente a docentes para introducir nociones de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 181 2025-2026

IA, programación y robótica desde el nivel inicial.

- Corea del Sur declaró obligatoria la educación en IA a partir de 2025. A través de un plan estratégico, forma miles de docentes y desarrolla material curricular específico para los distintos niveles.
- Singapur implementó los programas “AI for Everyone” y “AI for Students”, que enseñan de manera progresiva conceptos básicos de IA, sus usos cotidianos y sus desafíos éticos, desde primaria hasta la universidad.
- En Finlandia, el curso “Elements of AI” se convirtió en una política pública de educación tecnológica para toda la ciudadanía y fue adaptado a la escuela secundaria.
- Estados Unidos y Canadá, mediante programas provinciales y apoyo de universidades y empresas tecnológicas, avanzan en la inclusión de IA en materias de computación, pensamiento computacional y análisis crítico de datos.
- Reino Unido reformuló el currículo de ciencias de la computación para incluir contenidos de IA y algoritmos, priorizando además la comprensión de sus implicancias sociales.

Todos estos modelos tienen un punto en común: no se trata únicamente de enseñar a programar, sino de dotar a las nuevas generaciones de herramientas para comprender, crear y regular tecnologías de manera ética y participativa.

En nuestro país, y particularmente en la Provincia de Buenos Aires, es necesario anticiparnos a las brechas que puede generar el acceso desigual a estos saberes. Incorporar la IA a la educación pública es una política de inclusión, de equidad y de justicia educativa. Es garantizar que todas las niñas, niños y jóvenes, sin distinción de origen social o geográfico, puedan acceder a los conocimientos que definirán su futuro.

Por eso, proponemos que el Estado provincial asuma el liderazgo en la incorporación de estos contenidos, desde una perspectiva pedagógica, de derechos humanos y de soberanía tecnológica, incluyendo la formación docente, la producción de materiales didácticos y la creación de un observatorio participativo.

Porque formar en inteligencia artificial es formar en ciudadanía, solicitamos a las y los legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 181 2025-2026